



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Expediente: COTAIP/389/2017

Folio PNT: 01107317

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/464-01107317

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos del día trece de julio del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **Anaid Narvaez**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

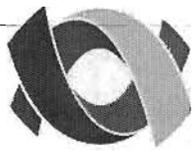
ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Anaid Narvaez** por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos "**Solicito en versión electronica se me proporcionen los saldos actuales de todos los laudos que estén pagados y los que están por pagarse, tanto del tribunal de lo contencioso así como del tribunal de conciliación y arbitraje del estado de los años 2013 hasta el 2017 ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**"...(Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Anaid Narvaez**, en el presente acuerdo, se procede al debido trámite en atención a la respuesta otorgada, por la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, señalando a través de su oficio **DAJ/2624/2017**, en el refiere "Al respecto, le hago de su conocimiento que no hay laudos pagados, ni que estén por pagarse en materia del Tribunal de lo Contencioso, en cuanto a la información correspondiente al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, tengo a bien informar que no hay laudos que estén por pagarse, a continuación proporciono la lista de laudos pagados desde 2013 a la fecha de la solicitud. documento público, en el cual se advierte que esa Dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 194 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en término del oficio señalado con antelación constante de 02 (dos) fojas útiles**, mismo que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. Cabe hacer mención, que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.” y “La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.”

Sirve de apoyo el **Criterio 9/10 Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.
Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.-----

CUARTO. De igual forma hágasele a quien dijo llamarse **Anaid Narvaez**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quién dijo llamarse **Anaid Narvaez**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133 y 138 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Anaid Narvaez**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando integralmente el

presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Candelaria López Alcudia, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a veintiuno de julio del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.



Expediente: COTAIP/389/2017 Folio PNT: 01107317.
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/464-01107317.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

OFICIO No. DAJ/2624/2017
EXP. NUM. COTAIP/389/2017
Villahermosa, Tab. a 19 de Julio 2017



**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
P R E S E N T E**

En atención su Oficio COTAIP/1078/2017, recibido el 14 de julio del año en curso y con fundamento en los artículos 49,50 fracción III, 52, 130 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación a lo solicitado por el interesado que dijo llamarse ANAID NARVAEZ, en específico:

"Solicito en versión electrónica se me proporcionen lo saldos actuales de todos los laudos que estén pagados y los que están por pagarse, tanto del tribunal de lo contencioso así como del tribunal de conciliación y arbitraje del estado de los años 2013 hasta el 2017" (sic)

Al respecto, le hago de su conocimiento que no hay laudos pagados, ni que estén por pagarse en materia del Tribunal de lo Contencioso, en cuanto a la información correspondiente al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, tengo a bien informar que no hay laudos que estén por pagarse, a continuación proporciono la lista de laudos pagados desde el 2013 a la fecha de la solicitud:

FOLIO	AÑO	EXPEDIENTE	IMPORTE
1	2013	321/2014	\$12,697.00
2	2013	200/2018	\$180,000.00
3	2013	265/2005	\$121,996.80
4	2013	190/2008	\$9,583.00
5	2013	175/2011	\$30,000.00
6	2014	409/2013	\$30,000.00
7	2014	815/2010	\$800,000.00
8	2014	008/2012	\$2,000,000.00
9	2014	086/2008	\$8,683.84
10	2014	571/2010	\$100,000.00
11	2014	244/2007	\$15,077.00
12	2014	463/2007	\$1,830,000.00
13	2014	218/2004	\$42,781.04
14	2014	144/2008	\$831.88
15	2014	012/2009	\$19,955.91

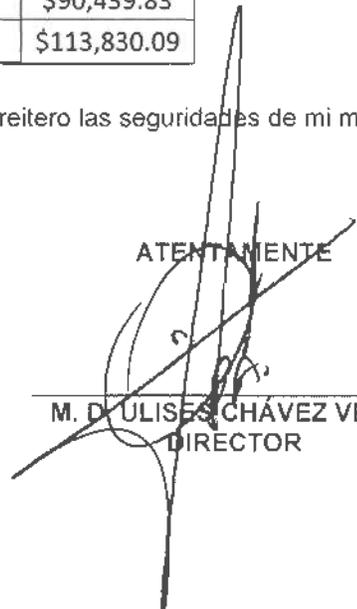
FOLIO	AÑO	EXPEDIENTE	IMPORTE
16	2014	061/2008	\$11,184.00
17	2014	341/2004	\$12,384.00
18	2014	122/2001	\$9,000.00
19	2014	161/2004	\$15,796.40
20	2014	442/2010	\$270,000.00
21	2014	272/2004	\$13,759.77
22	2015	123/2009	\$70,000.00
23	2015	078/2002	\$3,023.64
24	2015	24/2005	\$7,700.00
25	2015	1142/2013	\$40,912.00
26	2015	257/2014	\$140,000.00
27	2015	789/2013	\$420,000.00
28	2015	824/2013	\$500,141.02
29	2015	068/2004	\$110,000.00
30	2015	675/2014	\$65,000.00

FOLIO	AÑO	EXPEDIENTE	IMPORTE
31	2015	1068/2013	\$200,000.00
32	2015	607/2013	\$107,000.00
33	2015	153/2013	\$225,000.00
34	2015	1229/2013	\$170,000.00
35	2015	668/2013	\$250,000.00
36	2016	145/2008	\$36,740.00
37	2016	108/2006	\$156,516.51
38	2016	288/2013	\$60,000.00
39	2016	162/2000	\$77,392.60
40	2016	134/2002 ACUM 411/2004	\$177,481.02
41	2016	2007/2011	\$371,363.74
42	2016	69/2012	\$6,346.00
43	2016	344/2004	\$15,284.00
44	2016	158/2008	\$90,439.83
45	2016	799/2016	\$113,830.09

FOLIO	AÑO	EXPEDIENTE	IMPORTE
46	2016	411/2011	\$88,740.51
47	2016	798/2016	\$40,000.00
48	2016	32/2005	\$1,070,919.34
49	2016	156/2008	\$313,383.50
50	2016	03/2011	\$20,000.00
51	2016	219/2012	\$1,122,280.05
52	2017	219/2012	\$4,977,278.69
53	2017	353/2012	\$628,541.56

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


M. D. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ
DIRECTOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018

**DIRECCION DE
ASUNTOS JURIDICOS**

C.C.P. - LIC. Gerardo Gaudiano Rovirosa. - Presidente Municipal de Centro. - Para su conocimiento.
C.C.P. Archivo/Minutario.
M.D. UCV/L'IHLH/ L'MDC